



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.003834

**Ab. Víctor Anchundia Places
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:

QUE con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de noviembre de 2012, que contiene la fusión por absorción de DURALLANTA S.A. (absorbente) con DURABANDA S.A. y DOUCAS S.A. (absorbidas); y, la disolución anticipada sin liquidación de las compañías absorbidas;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. 3358 de 30 de julio de 2013 y la Dirección de Inspección de Compañías mediante Memorando No. 0757 de 17 de julio de 2013, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. No. SC-INAF-DNRH-G-2013-170 de 26 de julio de 2013,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de DURALLANTA S.A. (absorbente), constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito el 1 de octubre de 1979 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 16 de noviembre de 1979, con DURABANDA S.A. y DOUCAS S.A. (absorbidas), en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 16 de noviembre de 2012, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito; y, disponer que un extracto de la escritura pública mencionada se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía absorbente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, de acuerdo con lo previsto en los artículos 337, 338 y 361, numeral 7 de la Ley de Compañías, la disolución anticipada sin liquidación de las compañías absorbidas: DURABANDA S.A. constituida por escritura pública otorgada el 30 de junio de 1994 ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca el 3 de agosto del mismo año; y, DOUCAS S.A., constituida por escritura pública otorgada el 14 de febrero de 1989 ante el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 8 de mayo de 1989.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 341 de la Ley de Compañías, la compañía absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de las absorbidas y asumirá, por tal hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de éstas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, inscriba las transferencias de dominio que realiza DURABANDA S.A. (absorbida) a favor de DURALLANTA S.A. (absorbente), de los inmuebles constantes en la escritura pública de fusión por absorción otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, que se aprueba por la presente Resolución; y, siente razón de dicha inscripción.

1
M



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Cuarto, Décimo Noveno y Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito; y, Décimo Octavo del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura que se aprueba y de las de constitución de las compañías absorbente y absorbidas, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de constitución de DURALLANTA S.A. (absorbente); y, al margen de la inscripción del cambio de domicilio al Distrito Metropolitano de Quito de las compañías absorbidas DURABANDA S.A. y DOUCAS S.A.; c) Que el Registrador Mercantil del cantón Cuenca en el Registro Mercantil a su cargo, cancele la inscripción de constitución de DURABANDA S.A. (absorbida); d) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil cancele la inscripción de constitución de DOUCAS S.A. (absorbida); y, e) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de esta disposición.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 30 de julio de 2013

Ab. Víctor Anchundía Places

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE

JEXPS. 7565 - 6387 - 57345
Tr. 01.1.12.001506

TRÁMITE NÚMERO: 44406

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: FUSIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	34026
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3792
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

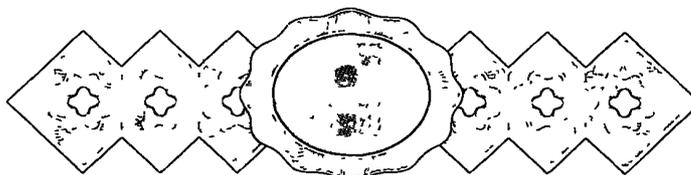
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	FUSIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	16/11/2012
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPE.Q.13.003834
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DURALLANTA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA DURALLANTA S.A. (ABSORBENTE) CON LAS COMPAÑIAS DURABANDA S.A.; Y, DOUCAS S.A. (ABSORBIDAS).- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1069 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1979; TOMO 110; N° 1244 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 14 DE MAYO DE 1996, TOMO 127; Y, N° 1245 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 14 DE MAYO DE 1996, TOMO 127.-
--



Registro Mercantil de Quito

0000030

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVÁLIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

~~DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO~~

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEL



Página 2 de 2

Nº 0297830

MP IGBL 02

